



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

Ejecutivo. Rad. 08-758-40-30-003-2014-01300-00

CONSTANCIA E INFORME SECRETARIAL:

SEÑORA JUEZ: Por el presente hago constar y le comunico que en Ejecutivo promovido por COOPERATIVA COOLOPMAD con Nit. 900.149.881-8 con apoderado judicial Contra HUMBERTO SANTIAGO POLO con C.C. 7.414.144 y JESUS EDUARDO PEREA con C.C. 9.054.010, el apoderado de la parte ejecutante solicita que se requiera al pagador de COLPENSIONES.

Para que se sirva proveer.

Soledad, 09 de febrero de 2021.

Aleyda R. Reyes Villamil
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

Al examinar documento a que se contrae el parte secretarial que precede dentro del Ejecutivo, se tiene que apoderado de la parte ejecutante solicita se requiera al pagador de COLPENSIONES para que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo, comunicada con oficio No. 36.232 de fecha octubre 23 de 2014, sin embargo, reexaminado el expediente se observa que esta agencia judicial mediante providencia calendada octubre 22 de 2019 ordeno requerir al pagador con la finalidad de que rindiera el respectivo informe y explicara los motivos por medio del cual no procedió a realizarle los descuentos a los demandados, no obstante se advierte que el apoderado ejecutante no retiro el oficio No. 2590 (de fecha 22-10-2019), por lo que no se pudo llevar a cabo tal fin.

Así las cosas, este despacho se abstendrá de dar trámite a memorial presentado por el apoderado ejecutante y a cambio, expedirá nuevo oficio con la fecha actualizada requiriendo al pagador de COLPENSIONES para que explique sus motivos y proceda a realizar los descuentos a los demandados.

Por todo lo anterior, el juzgado

O R D E N A:

PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente actuación, documento de que trata parte secretarial.

SEGUNDO: ABSTENERSE el despacho de dar trámite a la solicitud presentada al proceso con radicado 2014-01300, promovido por la COOPERATIVA COOLOPMAD, a través de apoderado judicial contra HUMBERTO SANTIAGO POLO y JESUS EDUARDO PEREA, por lo expuesto en las consideraciones de este auto.

TERCERO. EXPEDIR nuevo oficio requiriendo al pagador de COLPENSIONES para que proceda a ejecutar el embargo y retención del 25% de la mesada pensional que posean los demandados HUMBERTO SANTIAGO POLO con C.C. 7.414.144 y JESUS EDUARDO PEREA con C.C. 9.054.010 como pensionados de esa entidad. Advirtiendo que el requerimiento fue decretado mediante auto adiado 22 de octubre de 2019.

Notifíquese y Cúmplase

DIANA C. CASTAÑEDA SANJUAN
Juez

J3CMS/a

Dirección: Carrera 21 # 20 - 26 P-2 Oficina 5
Celular 3144408402

Correo Electrónico: j03cmpalsoledad @cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-soledad/85>

Instagram: juzgadotercerocmpalsoledad
Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE
SOLEDAD**

Ejecutivo. Rad. 08-758-40-30-003-2014-01300-00

Firmado Por:

**DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d746c551c971e82986d252cf4f8b6db72651309deb1d8foe196f6461a36b352**
Documento generado en 09/02/2021 11:19:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Dirección: Carrera 21 # 20 - 26 P-2 Oficina 5
Celular 3144408402

Correo Electrónico: j03cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-soledad/85>

Instagram: [juzgotercerocmpalsoledad](https://www.instagram.com/juzgotercerocmpalsoledad)
Soledad – Atlántico. Colombia

